



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.ec

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 18-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de Febrero del 2016

VISTO: El Informe Técnico N° 010-2015-CP-ULSGyCP-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial, Informe N° 052-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, Informe N° 08-2016-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, Informe N° 68-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8°, literal f, del acotado texto normativo, señala que los Gobiernos Locales y sus Empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, en el artículo 9° de la precitada Ley se señala: "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" señala en su artículo segundo derogar la Directiva N° 004-2002/SBN que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N° 021-2002/SBN;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 10°, literal J, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, mediante Informe N° 004-2015-COBIFAL/MVES de fecha 31 de Agosto del 2015, la Presidenta de la Comisión encargada de la investigación y determinación de responsabilidades de bienes faltantes en la Municipalidad de Villa el Salvador al 31 de Diciembre del año 2014, presenta el Informe Final de dicha Comisión, asimismo en el punto V "Recomendaciones" señala: Se encargue a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial (ahora Unidad de Abastecimiento) inicie el proceso de baja de los inventarios físicos de los bienes faltantes que no han sido localizados;

Que, mediante Informe N° 08-2016-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, en atención al Informe N° 052-2016-UA-OGA/MVES, emitido por la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación de la baja y alta de bienes por la causal de Reposición, Pérdida y Saneamiento de bienes faltantes; acompañando para tal efecto el Informe Técnico N° 010-2015-CP-ULSGyCP-OGA elaborado por el Encargado del Área de Control Patrimonial, requiriendo que se emita el acto administrativo del caso;

Que, con Informe N° 68-2016-OAJ/MVES, de fecha 22 de febrero del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión de la Resolución Gerencial, aprobando la BAJA y ALTA de bienes muebles, conforme a los criterios propuestos por el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 18-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 23 de Febrero del 2016

CENTRAL TELEFÓNICA: 210-2530
TELEFAX: 287-1671
www.munives.gob.pe

Encargado del Área de Control Patrimonial en el Informe Técnico remitido, así como los demás informes emitidos por las Áreas competentes;

Estando a lo expuesto, y a la opinión vertida por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 68-2016-OAJ/MVES, y de conformidad con lo establecido por el artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **BAJA y ALTA DE LOS BIENES MUEBLES** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que han sido considerados por la causal de "**REPOSICION, PERDIDA Y SANEAMIENTO DE BIENES FALTANTES**"; cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 010-2015-CP-ULSGyCP-OGA/MVES, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de la Unidad de Contabilidad y Sub Gerencia de la Unidad de Abastecimiento, para efectos de que se consideren como Activo Fijo los bienes incorporados a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Unidad de Abastecimiento remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Francisco Narrea San Miguel
GERENTE MUNICIPAL